



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la empresa Ikea para la promoción de actividades docentes relacionadas con la distribución comercial y "retail" en estudios de títulos propios.

En Oviedo, el día 2 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias.

Y de otra parte, D. Guillermo Suárez Rodríguez, Responsable de Recursos Humanos de Ikea Asturias, en calidad de representante legal de Ikea Asturias, acreditado con poder notarial bastante con fecha 2 de noviembre de 2017 tomo 33740 Folio 38 sección 8 hoja M-23549 inscripción 126, con CIF A28812618 y con domicilio social en el Centro Comercial Intu Asturias, autovía A-66, km.: 4,5. 33249 Paredes-Lugones-Siero.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

Manifiestan

Primero.—Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación educativa, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando los programas de formación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

Segundo.—Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para potenciar la formación de alumnos de grado y postgrado y la investigación en materia de distribución comercial y materias afines.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Empresa Ikea en los campos de la docencia, la concesión de prácticas a los alumnos de la Universidad de Oviedo y la investigación, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a gestionar y organizar actividades que permitan alcanzar los objetivos manifestados, entre las que se incluyen cursos, conferencias, jornadas, mesas redondas y seminarios, o cualquier otra actividad que tenga relación con la docencia y la investigación relativas a los perfiles profesionales de la Distribución Comercial y Retail.

Segunda.—Condiciones generales del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración de la empresa Ikea en el Título Propio de la Universidad de Oviedo Máster en Retail. Por lo que respecta al Máster en Retail la colaboración se concreta en las siguientes acciones:

- Participación de profesionales de la empresa en la docencia del Título Propio.
- Oferta de prácticas para los estudiantes.
- 1. Participación de profesionales en la docencia del título propio.

1.1 La Universidad de Oviedo se compromete a la admisión, en calidad de alumnos en el citado Máster en Retail, a empleados en formación de la Empresa Ikea que reúnan los requisitos legales para cursar estudios de máster. El número máximo previsto es de cuatro alumnos, pudiendo ser ampliado mediante acuerdo de ambas partes y en virtud de las limitaciones de matrícula previstas en el citado Máster. Dichos empleados matriculados en el Máster en Retail, podrán tener una exención del importe total o parcial de la matrícula, siempre que dicho importe sea compensado a la Universidad por la empresa Ikea con la colaboración recogida en el siguiente párrafo.



1.2 Por su parte, Ikea se compromete a participar en la docencia del Título Propio Máster en Retail a través de dos vías principales. En primer lugar, Ikea participará en la docencia del Máster facilitando clases prácticas en la sede de la empresa situada en el Centro Comercial Intu Asturias y en la sede del Máster en el IUDE. En segundo lugar, Ikea se compromete a la dirección y tutoría de trabajos que los alumnos del Máster realizarán en equipos sobre un tema propuesto por la propia empresa.

Ikea participará en la docencia del Máster en Retail, colaborando en la impartición de las siguientes asignaturas:

- Estrategia de logística, impartiendo 10 horas.
- Estrategia de recursos humanos, desarrollo de equipos y liderazgo, impartiendo 40 horas.
- Gestión de ventas, impartiendo 8 horas.

1.3 Se estimará el valor de dicha colaboración, junto con la oferta de prácticas remuneradas a los alumnos del Máster recogidas en el apartado 2, de forma que compense y no sea inferior al precio de la matrícula de los alumnos mencionados en el apartado 1.1 de esta segunda cláusula.

1.4 Ikea hará llegar a los responsables del Máster en Retail de la Universidad de Oviedo, antes del comienzo de cada curso académico, la relación de los profesionales que impartirán dicha docencia, así como el número de horas que impartirá cada uno de ellos. Dichos profesionales no recibirán remuneración de acuerdo a la propuesta de colaboración contemplada en este mismo apartado.

2. Prácticas de los estudiantes del título propio en Ikea.

Ikea ofrecerá al finalizar la parte presencial del máster en el aula la realización de prácticas remuneradas y supervisadas como mínimo a cuatro estudiantes del Máster en Retail, siempre y cuando haya suficientes alumnos que deseen realizar prácticas.

Tercera.—*Comisión Mixta de Seguimiento.*

1. A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio y resolución de aquellos conflictos que se puedan ocasionar con motivo de su desarrollo y ejecución.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elaborará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte de la Universidad de Oviedo:

- Vicerrector con competencias en materia en Títulos Propios, o persona en quien delegue.
- Director del Título Propio Máster en Retail, o persona en quien delegue.

Por parte de Ikea:

- D. Guillermo Suárez Rodríguez, Recursos Humanos Ikea Asturias, o persona en quien delegue.
- D.ª Úrsula Fernández, Responsable del Departamento de Ventas Ikea Asturias, o persona en quien delegue.

Cuarta.—*Protección de Datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos personales de los estudiantes serán recabados, tratados y, en su caso, cedidos para la gestión de las prácticas formativas en empresas, entidades o instituciones, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

Quinta.—*Comienzo y duración.*

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, que deberá ser formalizado dos meses antes de la expiración del plazo convenido, hasta un máximo de cuatro años.

Sexta.—*Causas de resolución.*

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.

2. El presente convenio se podrá extinguir anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por alguno de los firmantes, según recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia.



Séptima.—*Régimen de interpretación del convenio.*

1. El presente convenio es de naturaleza administrativa no contractual, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

2. La resolución de los problemas que se pudieran plantear en la ejecución del presente convenio serán resueltos por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en el presente convenio. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la vía prevista en la cláusula tercera, se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Oviedo

Por Ikea

Fdo.: D. Santiago García Granda
Rector de la Universidad de Oviedo

Fdo.: D. Guillermo Suárez Rodríguez
Responsable de Recursos Humanos de Ikea Asturias

Oviedo, a 2 de julio de 2018.—El Rector.—Cód. 2018-07694.